

Séptima.—Provisión de vacantes.

Quiénes obtengan el diploma adicional de Gestión Aduanera tendrán preferencia para ocupar puestos de trabajo de dicha naturaleza en la misma localidad en que estén destinados, y siempre que ejerza tal derecho en el concurso que se convoque, al término de las correspondientes pruebas selectivas.

Este derecho preferente, no será de aplicación a los funcionarios incluidos en el párrafo segundo de la norma primera de esta Orden, salvo que obtengan destino de esta especialidad en el mencionado concurso, de traslados.

Octava.—Disposiciones finales.

1.ª El Subsecretario de Hacienda dictará las normas que requiera el desarrollo de la presente Orden.

2.ª La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Queda derogada la Orden de 4 de febrero de 1977, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ANEXO I

Contabilidad analítica, Matemática financiera y Estadística

I. Contabilidad analítica de explotación sobre la base de costes históricos, costes de oportunidad y costes «standard».

II. Operaciones de ejercicio, financieras y de costes, y formulación de estados contables en Empresas agrícolas y ganaderas, constructoras y de transportes.

III. Operaciones financieras de capitalización compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos.

IV. Estadística. Cálculo de medidas de tendencia de una distribución estadística. Medida de tendencia central o de posición: Media, mediana y moda. Medidas de dispersión, varianza, desviación típica y coeficiente de variación. Números índices: Deflación de valores.

El o los supuestos contables, podrán plantearse siguiendo los principios y terminología del Plan General de Contabilidad, Decreto 530/1973, de 22 de febrero, y, de la Contabilidad analítica, Orden de 1 de agosto de 1978.

ANEXO II

Programa de Derecho aduanero

Tema 1. Organización territorial y funcional del Servicio de Aduanas. Administración central. Administración territorial.

Tema 2. Texto refundido de los impuestos integrantes de la Renta de Aduanas. Ley Arancelaria. Las ordenanzas de aduanas. El arancel de aduanas.

Tema 3. Derechos arancelarios. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Derechos menores. Otros impuestos liquidados por las aduanas.

Tema 4. Impuestos especiales. Impuesto sobre fabricación. Impuestos sobre el petróleo y sus derivados.

Tema 5. El sujeto pasivo de los impuestos de aduanas. Estudio especial de la consignación en aduanas. Personas que pueden despachar en las aduanas. Agentes de aduanas: funciones y responsabilidades.

Tema 6. El hecho imponible. La base imponible. El valor en aduana.

Tema 7. La gestión de los impuestos de aduanas. Trámites. Liquidaciones.

Tema 8. La recaudación de los tributos de la renta de aduanas. Procedimiento recudatorio. Las garantías en aduanas.

Tema 9. Otros modos de extinción de la deuda. Prescripción. Condonación. Insolvencia.

Tema 10. Revisión de actos en vía administrativa. (Las Juntas Arbitrales) Los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales. El Tribunal Económico Administrativo Central. Procedimientos especiales de revisión.

Tema 11. La inspección de aduanas e impuestos especiales. Organización. Funciones. Las actas de inspección.

Tema 12. Importación. Navegación marítima y aérea; importación por tierra. El manifiesto y otros documentos de cargo. Descarga de mercancías.

Tema 13. Comercio de importación. Régimen general. La declaración aduanera, su tramitación. El despacho de mercancías.

Tema 14. La suspensión del despacho. Declaraciones en situación de pendientes y de ultimación. Abandono de mercancías. Sus efectos. Tramitación. Subasta de mercancías. Procedimiento. Producto de la venta de géneros abandonados.

Tema 15. Despachos especiales. Rápido despacho de expediciones. Despachos en factoría o domicilio del importador.

Tema 16. Despachos en paquetes potales y etiqueta verde. Efectos para diplomáticos. Efectos destinados al Jefe del Estado. Despachos en formalización para Ministerios. Despachos de mobiliarios.

Tema 17. Exportación. La declaración de exportación. Despacho de mercancías. Despacho previo de exportación. El despacho en el domicilio del exportador.

Tema 18. Desgravación fiscal a la exportación. Concepto. Hecho desgravable. Causa de la desgravación. Beneficiarios. Solicitud. Tramitación. Liquidación.

Tema 19. Régimen especial de viajeros. Normas para importación y exportación de efectos en este régimen. Casos especiales: Divisas, armas, obras de arte, etc. Convenio con Nueva York sobre facilidades al turismo.

Tema 20. Importación temporal. Generalidades. Régimen fiscal. Conversión en definitiva de las importaciones temporales. Convenios Internacionales, con especial referencia al ATA. Reexportación.

Tema 21. Importación temporal de vehículos. Normas generales. Régimen fiscal. Cancelación de estas importaciones temporales. Infracciones y sanciones. Matrícula turística.

Tema 22. Exportación temporal y reimportación. Concepto. Generalidades. Documentación. Régimen fiscal aplicable a las reimportaciones.

Tema 23. Transporte internacional. Incoterms. El tránsito. Convenios internacionales. TIR y TIF. Comercio de cabotaje y asimilado.

Tema 24. Tráfico de perfeccionamiento. Concepto. Sistemas que comprende. Principios de identidad y equivalencia. Mermas y subproductos.

Tema 25. Areas aduaneras exentas. Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen de Canarias. Zonas francas. Depósitos francos y de comercio.

Tema 26. Infracciones y sanciones en materia de Aduanas: Generalidades. Clasificación. Estudio de las infracciones con sanciones tributarias especiales.

Tema 27. Régimen comercial. Consideraciones generales. Declaraciones para mercancías liberadas. Autorizaciones del Ministerio de Comercio.

Tema 28. Contrabando: Su concepto. Infracciones de contrabando. Personas responsables. Circunstancias modificativas. Procedimientos. Recursos. Infracción al régimen de control de cambios: Normas generales.

Tema 29. Estadística. Consideraciones generales. Fases del proceso estadístico. Mecanización estadística. Trascendencia nacional e internacional de la información estadística.

957

ORDEN de 8 de enero de 1981 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas para integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública a los funcionarios a que se refiere la Orden de 27 de octubre de 1980.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 4 de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1977, y número 5 de la Orden de 27 de octubre de 1980, he tenido a bien acordar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y curso de formación general para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de «Gestión y Liquidación», de los funcionarios a que se refiere la referida Orden de 27 de octubre de 1980.

El Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Perezagua Clamagrand, Inspector general del Ministerio de Hacienda.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Eloy González Menéndez, Subdirector general de la Administración Centralizada de Tributos.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Julio Banacloche Pérez, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Jesús Morales Velasco, del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios.

Don Antonio Martínez Lafuente, Abogado del Estado.

Secretario: Don José Alarcón Ríos, de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda.

Los miembros suplentes serán los siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Javier Francisco Paramio Fernández, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Vicepresidente: Don Pedro Cadarso Gargallo, del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Fernando Anibal Breña Cruz, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Joaquín Gato Echarri, del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios.

Don Jaime Isac Aguilar, Abogado del Estado.

Secretario: Don Angel Galán Calvillo, de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.